

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Telegrama de Vucencia dando cuenta de la pacificación completa de Filipinas debida á la gerencia y tacto de Vucencia y á la abnegación de Ejército y Voluntarios ha producido inmenso júbilo en la nación española al felicitar á Vucencia y agradecerle como merece tan señalado servicio el Gobierno aprueba todas las resoluciones que ha tomado y se lisonjea de que con ellas y con el acierto y fortuna con que Vucencia gobierna ese precioso territorio la paz producirá inmediatamente todos sus beneficios que el Gobierno procurará aumentar con las reformas que requiere su estado.»

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 25 de Enero de 1898.

P. DE RIVERA.

Secretaria.

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reales Ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay», á las que se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1235 de 13 de Diciembre próximo pasado, autorizando á D. Cecilio García Morales, electo Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Nueva Vizcaya, para embarcarse en el primer correo que salga del Puerto de Barcelona.

Manila, 16 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Extracto de las Reales Ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay», á las que se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1228 de 11 de Diciembre próximo pasado, aprobando entrego de cesantía por enfermo, concedido á D. Luis Díaz y Díez, Secretario Letrado de la Fiscalía de esta Audiencia Territorial.

Otra núm. 1229 de igual fecha, nombrando en su lugar al Abogado D. Eugenio de Miguel y Esponera.

Manila, 16 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Extracto de las Reales Ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las que se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1268 de 13 de Diciembre próximo pasado, autorizando á D. Rafael Félix Camps y Mora, electo Promotor Fiscal de Intramuros, para que pueda embarcarse en el primer vapor-correo que salga de Barcelona, con dirección á su destino.

Manila, 19 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Extracto de las Reales Ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las que se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1236 de 1.º de Diciembre próximo pasado, dispeniendo que la marcha á la Península del Secretario de este Gobierno General D. Manuel Díez Gómez, se entienda en comisión del servicio.

Otra núm. 1238 de 7 id. id., nombrando Oficial 4.º del Gobierno Civil de Tártao, á D. Valentin Jimenez Clavería.

Otra núm. 1239 de 10 id. id., id. Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de Zambales, á D. Benigno Somera.

Otra núm. 1240 de 14 id. id., ampliando á seis meses la licencia que disfruta en la Península, el Jefe de Negociado de 2.ª clase Secretario del Gobierno Civil de la Pampanga D. Enrique Villanueva y Awanz.

Otra núm. 1241 de igual fecha, autorizando á D. Manuel Sastrón y Piñol, Consejero de Administración de estas Islas, para que pueda embarcarse el día 1.º de Enero.

Otra núm. 1242 de id. id., aprobando el nombramiento de D. Juan López Peñalver, para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 4.º de esta Secretaría.

Otra núm. 1243 de id. id., id. id. de D. José Hernandez Crime, para id. id. de Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de Iloilo.

Otra núm. 1245 de id. id., id. id. de D. Francisco Rodriguez Vilallonga, para id. id. de Oficial 4.º de esta Secretaría.

Otra núm. 1246 de id. id., id. id. de D. Antonio Gerzalez Wdell, para id. id. de Gobernador Civil de Zambales.

Otra núm. 1247 de id. id., id. id. de D. Joaquín Sanchez García, para id. id. de Fiscal del Tribunal local de lo contencioso administrativo de estas Islas.

Otra núm. 1251 de 13 de id. id., declarando cesante á D. Rafael Telles Sanchez, Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de Cavite.

Otra núm. 1252 de id. id., nombrando para el destino anterior á D. Augusto Soriano.

Otra núm. 1253 de id. id., declarando cesante á D. Julien Bassabe y Cotoner, Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de Cápiz.

Otra núm. 1254 de id. id., nombrando en su lugar, á D. Ricardo Menendez.

Otra núm. 1259 de 3 id. id., declarando cesante á D. Hipólito Blanco Pablos, Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de Basilan.

Otra núm. 1260 de id. id., nombrando para la vacante anterior, á D. Nicolás Azsra.

Otra núm. 1261 de id. id., declarando cesante á D. Marcial Barreiro Chevert, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Tártao.

Otra núm. 1262 de id. id., nombrando en su lugar, á D. Mariano de la Cortina y Fuente.

Otra núm. 1263 de id. id., declarando cesante á D. Angel Infante, Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de Mindanao.

Otra núm. 1264 de id. id., nombrando para el destino anterior á D. Juan Urquía y Redecilla.

Telegrama del Ministerio de Ultramar fecha 1.º del actual, reponiendo en su destino á D. Angel Infante.

Manila, 19 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS

E. M. G.

ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO DEL DÍA 24 DE ENERO DE 1898. EN MANILA

El Excmo. Sr. Capitán general y en Jefe de este Ejército se ha servido disponer se publiquen los siguientes telegramas que ha recibido con fecha 22 del actual.

La Reina.—Llena de alegría recibo la noticia de la ansiada pacificación de Filipinas y al felicitarle calurosamente así como á ese Ejército Marina y Voluntarios tengo el gusto de anunciarle que he acordado con mi Gobierno concederle como General en Jefe por sus relevantes méritos y servicios dando feliz terminación á la campaña la Gran Cruz de San Fernando.—*Maria Cristina*.

Ministro Guerra.—Reina Gobierno felicitan al par que á V. E. á Ejército; Marina y Voluntarios que con su valor lealtad y denuedo han contribuido devolver ese Archipiélago paz tan ansiada haciéndose acreedores á gratitud de la Patria.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su conocimiento y satisfacción de todos.—El General Jefe de E. M. G., Celestino F. Tejero.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 26 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 6.—*Jefe de día:* el Comandante de Ingenieros D. José López Pozas.—*Imaginaria:* otro de Artillería Montaña, D. Bernaté Sarmiento.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro de Cazadores núm. 1, D. Ricardo Carricero Sanchez.—*Hospital y provisiones:* Regimiento núm. 73 6.º Capitan.—*Vigilancia de día:* Regimiento núm. 70, 5.º Teniente.—*Vigilancia de noche:* El mismo cuerpo.—*Música en la Luneta:* Regimiento núm. 73

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiéndose solicitado por D. Carlos Gsell, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 1.ª categoría, en la finca núm. 12 de su propiedad, situada en la calle de S. Pedro del distrito de Sta. Cruz, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Excmo. é Ilmo. Señor Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre el particular, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial* con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre, después de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 24 de Enero de 1898.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo venidero, á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo, bajo el tipo de pfs. 139.098'93 á que asciende el presupuesto aprobado.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativas y facultativos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidos en papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago del depósito provisional por valor de pfs. 2.781'98, que se ingresarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las propo-

siciones que falten á cualquiera de este requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de proceler á una licitación verbal por empate la máxima puja admisible será la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. . . N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo.

Manila, 20 de Enero de 1898. Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE ILOILO SUR

Vacante la Escuela pública de niños del pueblo de Sinaít de esta provincia por traslación á otra Escuela del que la servía concedida por la Dirección general de Administración civil de estas Islas en 31 de Diciembre próximo pasado y habiéndose dispuesto por dicho Centro en su circular de 3 del actual, inserta en la *Gaceta oficial de Manila* de 6 del mismo mes, para que las personas que aspiren á dicha plaza y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento vigente del ramo, se presenten en este Gobierno Inspección Provincial de Instrucción primaria dentro del plazo de 20 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila* en cuya solicitud los interesados deberán acompañar para ser admitidos los documentos siguientes:

1.º Título ó copia certificada del mismo librada por el Capitán municipal ó Gobernadorcillo de su vecindad.

2.º Certificación en que consten los antecedentes de buena conducta de cada interesado con V.º B.º del Inspector local y,

3.º Certificación del Juzgado de 1.ª instancia de no haber sido procesado.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Vigan, 20 de Enero de 1898 —

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta el suministro de 2000 toneladas de carbon mineral para cubrir las atenciones y buques del Apostadero, con entera sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas tal efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha

subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 14 de Enero de 1898.—Eusebio Lopez Perea.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de 2000 toneladas de carbon mineral que se necesitan para las atenciones y buques del Apostadero.

Condiciones especiales.

1.ª El carbon no será peritoso y deberá hallarse libre de todo cuerpo extraño, no tirando los dedos al tacto, tendrá cohesión suficiente para que puedan formarse montones de cuatro metros de altura sin que se rompan las piedras de las capas inferiores, el carbon deberá arder produciendo llama corta sin aglutinarse sobre las parrillas, su poder vaporizador será de 7'5 kgms. de agua por kgmo. de carbon y la capacidad calorífica determinada por el procedimiento de Berthier, será mayor de 7500 calorías y no deberá dar mas de 13 pº de residuo incluyendo en este, no solo las cenizas, sino tambien las carbonillas.

2.ª Al recibirse el carbon se pasará por una criba inclinada de cuarenta y cinco grados respecto á la vertical, cuya clara será cuadrada de 12 milímetros de lado. Del carbon menudo ó polvo que pase por las claras de la criba se admitirá al contratista un 5 pº del peso de la piedra recibida. Podrá dispensarse el cribado si á juicio de la Comisión la cantidad de polvo es menor de 5 pº.

3.ª El reconocimiento y exámen del carbon ha de efectuarse por la comisión nombrada al efecto por la Superior Autoridad del Apostadero y dicha comisión someterá el carbon á todas las pruebas que juzgue conveniente, para cerciorarse de su buena calidad.

4.ª La procedencia de carbon se acreditará por el contratista por medio de la certificación de las mismas de que proceda; legalizada por el Consul Español del punto de embarque, sin perjuicio del reconocimiento facultativo á que han de sujetarse los carbones para asegurarse de sus buenas condiciones.

5.ª El precio se satisfará al contratista por el combustible será el de quince pesos fuertes por cada tonelada métrica y su entrega se hará en el Depósito de carbon de Cañacao.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

6.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

7.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unico modelo, extendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de mil quinientos pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

8.ª Si por resultar proposición iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

9.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 7.ª la cantidad de tres mil pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

10. El contratista presentará en el Depósito de Cafiacao acompañados de las facturas-guías, triplicadas, redactadas con arreglo al modelo número 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de contabilidad el carbón que sea objeto de su contrato dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si el reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultare inadmisibile el combustible presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlo en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlo en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndosele recibo según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal quien hará saber al interesado que de no retirar el combustible en el plazo de tres días se considerará que hace abandono de ello, incautándose por consiguiente del mismo, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda conforme también el art. 28 antes citado.

11. Se considerará consumida la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente el combustible de reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 10.ª

2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado, no lo repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.ª Y cuando respuesto dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazado.

12. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación del combustible dejado de facilitar por cada día que demore la entrega del mismo, ó la reposición de lo desechado, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 10.ª y si la demora excediere en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

13. En el tercer caso de los expresados en la condición 11.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aún cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

14. Para los efectos de las cláusulas anterior-

res y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aún cuando resultare sin entregar combustible por valor del cinco por ciento del importe total del servicio sabastado.

15. Dentro de los quince días siguientes de la entrega de la Factura-guías en la Ordenación del Apostadero se expedirá por la misma, libramiento de su importe á favor del contratista contra la Tesorería Central pública de estas Islas no teniendo derecho dicho contratista á abono de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por las asistencias y redacción de las actas así como por el otorgamiento de escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de veinte ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, y la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila, 7 de Enero de 1898.—Ambrosio Ristori.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. . . de fecha . . . para contratar el suministro de 2000 toneladas que se necesitan para las atenciones y buques del Apostadero con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Edictos

Don José Luis de Otero y Portela Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo.

Por providencia dictada en esta fecha por el

Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito se cita llama y emplaza al soldado desertor Fabian de los Reyes para que dentro del término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle Birbosa núm. 24 para ser notificado en el auto dictado en la causa núm. 5027 que instruyo por estafa contra él mismo y otro bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, 21 de Enero de 1893.—José Luis de Otero.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado chino Tan-Singco chino infiel soltero de 30 años de edad natural de Chinca en Chiaz de oficio cargador y domiciliado que f.é en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado á los efectos oportunos en la causa número 74 del año último seguida contra él por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Manila, 22 de Enero de 1898.—Enrique García de Lara.—Ante mi, Agapito Oloriz.

Don Francisco Lanuza y Morondo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia y su partido que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Mamerto Dablo natural de San Nicolas y vecino de Pardo mayor de edad de oficio jornalero sin instrucción preso que se fugó de la cárcel pública de esta Ciudad en la noche del 30 del mes próximo pasado para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 4 de ese año por quebrantamiento de sentencia en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 11 de Enero de 1898.—Francisco Lanuza.—Por mandado de su Sría, Alejandro Antioquia.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Eduardo Acoya indio natural de Gt-balogan provincia de Samar de 23 años de edad con cédula personal que no expresa la clase para que dentro del término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel de esta Cabecera apercibido que de no verificarlo será declarado rebebe parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del referido sujeto y su conducción á estas cárcees caso de ser habido.

Dado en Cavite, 20 de Enero de 1898.—E. Galvan.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. del distrito de Masbate y Ticao con atribuciones judiciales.

Por el presente llamo cito y emplazo al ausente Teodoro Torres indio casado natural y vecino de esta Cabecera mayor de edad y carpintero de profesión para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 1 de este año por atentado y sentencia á la autoridad apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 16 de Enero de 1898.—Luis Cubero.—Ante mi, Narciso Guevara.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Eugenio Viray de unos 15 años de edad criado de D. Gregorio Felipe vecino de S. Miguel de esta provincia para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en

la causa núm. 10 por estafa apercibido que de no hacerlo así se le oirá y administrará justicia pues de lo contrario será declarado rebelde y contumaz.
 Dado en Bicolor, 17 de Enero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Santiago y Caysip indio soltero de 37 años de edad de oficio carpintero natural de Borgaben de esta provincia vecino de esta Cabecera no sabe leer ni escribir é hijo de Narciso y de Fabiana para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar de los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 141 del 95 por tentativa de robo y lesiones que de hacerlo así le oíé y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio atentamente pido á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remita á este juzgado.

Dado en Manila, 14 de Enero de 1898.—Antonio Sanz.—Por mandado de su Sra., Antonio Juncadilla.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.ª instancia de la provincia de Buacín.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Félix Ignacio indio casado de 28 años de edad natural del arrabal de Tondo y cosinero que ha sido del médico de Baluzag D. Francisco García Feijó para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á ser notificado de la provincia recusada en la causa núm. 171 que instruyo contra el mismo y otro sobre estufa citándole para sentencia en la inteligencia que de no hacerlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Buacín á 19 de Enero de 1898.—Damian Ramón.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido de Lipa

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Carandang natural y vecino de esta Cabecera para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Villa á defenderse de cargo que contra él resulta en la causa número 116 que instruyo contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 15 de Enero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á Marcelo Opulencia fugado de la cárcel del Tribunal municipal de T. naan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la calle Morlesin para declarar en la causa número 3 que instruyo por infidelidad en la custodia de preso bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 13 de Enero de 1898.—Antonio Trujillo.—Ante mí, Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Bonifacio Mabalanan Mariano Noche y Nicolás Cantero vecinos del pueblo de Talisay de este partido judicial para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta misma á defenderse de los cargos que les resulten en la causa núm. 548 que instruyo contra los mismos y otros por robo con homicidio bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 18 de Enero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mando de su Sra., Matias Raymundo.

Don Agustín Gómez Quintero Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Juan Anzaro indio soltero de 29 años de edad hijo de Santiago Anzaro y de Estefanía Tomado ya difuntos el primero de estatura alta cuerpo

degado color trigueño cara ovalada pe'os cejas y ojos negros nariz y boca regulares y barbillo fino para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial comparezca ante este juzgado á fin de que estinga la pena que le fué impuesta por Real ejecutora recada en la causa núm. 4158 por lesiones graves apercibido que de no hacerlo así se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Cabecera y á mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Albay á 7 Enero de 1898.—Agustín G. Quintero.—Ante mí, Higinio Arguelles.

En méritos de los autos de abintestado de la finca Ana Endicot que de oficio se siguen en este juzgado se saca á pública subasta por la cantidad de 2250 pesos y por el término de 30 días la finca urbana compuesta de tabla con murcs de piedra y techo de nipa situada en la calle Real del pueblo de Legaspi de esta provincia que mide de frente 12 varas por 28 de fondo con el solar donde se halla edificada que mide 16 varas de frente por 36 varas de fondo lindando al Sur con la citada calle al Este con el solar de Venancio Escorteco y callejón por medio que dirige á la playa al Norte con la playa y al Oeste con el solar de Guillermo Pelarmino cuyo remate tendrá lugar en este juzgado el día 16 de Febrero próximo venidero á las 12 de su mañana hallándose de manifiesto en la Escribanía el único título escrito que existe de la finca y es una título posesorio á nombre de D.ª Lucía Arauce ya difunta madre de la referida Endicot advirtiendo á los licitadores no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del 10 p/8 del mismo en la mesa del Señor Juez.

Dado en Albay á 11 de Enero de 1898.—Agustín Gómez Quintero.—Por mandado de su Sra., Higinio Arguelles.

Don Agustín Muñoz Trugeda Doctor por premio extraordinario en Derecho y Juez de 1.ª instancia de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Madolino infiel natural del monte de Tiguib jurisdicción de Manuyod de este partido de 30 años de edad de estatura baja cuerpo robusto y con el labio superior partido color moreno pelo rizado y negro cejas y ojos negros y Miana Buit india de 20 años de edad natural de Amblan y habita en el monte de Tiguib mancebo del primero de estatura regular cuerpo delgado color moreno y picada de vituelas pe'os cejas y ojos negros para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 58 del corriente año que contra Juan Buit y otra se sigue sobre escándalo público

Dado en Dumaguete á 18 de Diciembre de 1897.—A Muñoz Trugeda.—Ante mí José F. de la Peña.

Don Agustín Lanuza y Morrondo juez de 1.ª instancia de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Martín Hidalgo cuyas circunstancias personales se ignoran por no haberse presentado aun en este juzgado y vecino que fue del pueblo de Naguilan de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en dicho juzgado pa a los efectos oportunos en la causa núm. 90 sin reo por hurto.

Dado en San Fernando 19 de Enero de 1898.—Agustín Lanuza.—Por mandado de su Sra., Estanislao Tamayo.

Don Eugenio Franco Romero y Mackenna Capitán de la 1.ª compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa formada contra desconocidos por robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria se cita llamo y emplazo á los 15 malhechores que en la tarde del día 2 de Noviembre de 1897 asaltaron en el barrio de Valdespina (Callinag) de esta provincia robando 10 carabao á los vecinos de dicho barrio para que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad para responder los cargos que contra los mismos resultan en la mencionada causa en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que en justicia haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como mi-

litares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y una vez habidos remitan con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Iloilo á 19 de Enero de 1898.—Eugenio Franco

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 378 por hurto

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo á los viduos Simeón Dionisio Eustaquio Punsalan y Cirico C. naturales y vecinos del pueblo de Pilar provincia de Iloilo para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba expresada bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren en el referido plazo siguiéndoles los perjuicios á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados y caso de habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Manila á 24 de Enero de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don José Derriega Fernandez Capitán Auxiliar del Regimiento de línea Mindanao núm. 71 y juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante General de la División contra los disciplinarios fugados del Batallón Disciplinario Pelagio Mira Zaraña y Pedro de la Gola Andrés por la falta de primera deserción ocurrida el día de Abril de 1896.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Pedro Mira Zaraña y Pedro de Gola San Andrés fugado del Batallón Disciplinario natural el primero de Dumaguete provincia de Negros hijo de Apolonio y de Cirica de 27 años de edad de oficio labrador estatura regular pelo y cejas negros ojos pardos frente regular cara redonda nariz chata boca regular poca color moreno señas particulares un lunar debajo del izquierdo el segundo natural de Palo provincia de Bulacan de Mariano y de Feliciano de estado casado de 39 años de edad de oficio labrador estatura regular pelo y cejas negros ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata boca regular barba poca color moreno señas particulares ninguna para que en el término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder los cargos que le resulten en este expediente bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos Pelagio Mira Zaraña y Pedro de Gola San Andrés y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Sr. Comandante P. M. de esta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 31 de Diciembre de 1897.—José Derriega

Don José Ojeda Gómez 1.º Teniente del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1 y juez instructor del mismo y de causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Teniente contra el soldado de la 4.ª compañía de este Batallón llamado Tierra Perales por la falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Carlos Tierra Perales soldado de la 4.ª compañía del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1 natural de Torralba provincia de Balceña hijo de Justo y de Dolores soltero de 22 años de edad de oficio labrador y cuyas señas personales con 1.50 milímetros de talla pe'os castaño ojos al pelo ojos negros nariz regular barba naciente boca regular color sano despejada aire marcial producción buena para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Teniente se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cándido Tierra Perales y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción situado en las oficinas del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1 y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 21 de Enero de 1898.—José Ojeda Gómez

Don Eugenio Franco Romero y Mackenna Capitán de la 1.ª compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra Esteban Amor y otros por robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria se cita llamo y emplazo á los procesados Berio N. Nayo N. Rufino N. Vicente N. los hermanos Bro y Tóe Feliciano Asoy Odorcio Tomás Enrique Ferrer Mateo Martín y Felipe los 4 primeros residente en el monte de Juyao juyao término de Masim de esta provincia los últimos vecinos en el barrio de Gines comprehendido en el pueblo de Alimodian para que en el preciso término de 30 días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra los mismos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y una vez habidos los remitan con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 18 de Enero de 1898.—Eugenio Franco